CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 20 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que por reparto nos fue asignada la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	76-622-4003-001-2022-00227-00
Referencia:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Finandina
Demandado:	Humberto Vargas Naranjo
Auto:	1625

De la revisión de la demanda ejecutiva de la referencia, observa el Juzgado que el demandado Humberto Vargas Naranjotiene su domicilio en la carrera 23 # 11-42 Barrio Granada de la ciudad de Armenia (Quindío), en tanto que en el acápite denominado PROCEDIMIENTO, CUANTÍA Y COMPETENCIA se indica que el lugar de cumplimiento de la obligación es en Armenia- Quindío, amén de que la demanda está dirigida al Juez Civil Municipal de Armenia, por tanto, llano es colegir que este Juzgado carece de competencia territorial para conocer del asunto.

En tal sentido, el artículo 28-1 del Código General del Proceso prevé que en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado, lo que para el subexámine sería el Juez Civil Municipal de Armenia- Quindío.

Así pues, en los términos antes descritos, forzoso deviene rechazar la demanda porfalta de competencia territorial, disponiéndose su remisión al Juez Civil Municipal de Armenia- Quindío (Reparto), quien es el competente para conocer del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía incoada por Banco Finandina en contra del señor Humberto Vargas Naranjo por carencia de competencia territorial.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Civil Municipal de Armenia-Quindío (Reparto), quien es el competente para conocer del asunto.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVAR las presentes diligencias previa anotación en los libros correspondientes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f726651907a9dee02dd9af5e29a262b18a68af7bc23b064191a252c1b5e5676f**
Documento generado en 20/09/2022 06:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica